



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 340 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

26 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 724-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 524490 y Reg. Exp. N° 349934, el Informe N° 994-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 131-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Memorandum N° 84-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 178-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-Monitor, el Informe N° 751-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 003-2017/CONSORCIO OROPESA/CO y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 165-2014/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Oropesa (conformado por el Sr. Renato Ciro Coronel Sánchez y el Sr. Miguel Ángel Machuca Pari) representado por el Sr. Carlos Adrián Medina Gutiérrez, suscribieron el Contrato N° 835-2014/ORA, de fecha 24 de diciembre del 2014, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 Cuyao Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/. 52,000.00 (Cincuenta y dos mil y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 003-2017/CONSORCIO OROPESA/CO de fecha de recepción 01 de agosto del 2017, el Sr. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Representante legal del Consorcio Oropesa, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 835-2014/ORA para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 Cuyao Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de mayo del 2017, por el cual se aprobó la Reducción de Obra N° 01 por reducción de meta en el cerco perimétrico por el importe de S/ 13,745.46 (Trece mil setecientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) que representa el -0.81% de incidencia respecto del monto total de Contrato de Ejecución de Obra;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 178-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-Monitor de fecha 18 de agosto del 2017, emitido por el Arq. Esaias Paul Anglas Roque – Monitor de Obra, manifiesta que durante el proceso de ejecución de la obra y debido a las modificaciones ejecutadas en obra, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de mayo del 2017, se realizó la reducción de prestaciones N° 01 de la obra en referencia por el monto de S/ 13,745.46 (Trece mil setecientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) que representa el 0.81%, por lo que reducirse en el mismo porcentaje el monto del contrato de la supervisión de obra, por ser directamente vinculante, debido a que son partidas que ya no se ejecutarán y que el supervisor ya no asumirá, siendo el monto a reducir de S/ 421.20 (Cuatrocientos veintiuno con 20/100 Soles) de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 340 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

26 OCT 2017

Reducción N° 01 del monto del Contrato de Consultoría (R.E.R. N° 204-2015/GOB.REG.HVCA/PR)

Monto del Contrato N° 835-2014/ORA	S/ 52,000.00
75% Por Supervisión	39,000.00
25% Por Liquidación de obra	13,000.00
Monto deductivo según avance de obra 0.26% respecto al 75% por supervisión	101.40
Nuevo Monto por Supervisión	38,898.60

R.E.R. N° 154-2017/GOB.REG.HVCA/PR, Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 13,745.46 Soles que representa el 0.81% de incidencia respecto del monto del Contrato de Ejecución de Obra

Monto del Contrato N° 835-2014/ORA	S/ 52,000.00
75% Por Supervisión	39,000.00
25% Por Liquidación de obra	13,000.00
Monto deductivo según avance de obra 0.26% respecto al 75% por supervisión	101.40
Monto por Supervisión	38,898.60
Monto por deductivo de obra N° 02 (0.81%)	421.20
Nuevo Monto por Supervisión	38,477.40

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 131-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, se señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en relación a adicionales y deducciones en el numeral 41.1. del Artículo 41°, precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, concordante con el segundo párrafo del Artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF que prescribe: *“Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse el deductivo dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio de consultoría establecida en el Contrato N° 835-2014/ORA para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 Cuyao Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, por el monto de S/ 421.20 (Cuatrocientos veintiuno con 20/100 Soles) equivalente al -0.81% del monto del contrato de supervisión;

Estando a lo informado y a la opinión legal;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 340 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 OCT 2017

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 02 que contiene el Contrato N° 835-2014/ORA, de fecha 24 de diciembre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Oropesa, representado por el Sr. Carlos Adrián Medina Gutiérrez, por la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura e Implementación de la Institución Educativa N° 36788 Cuyao Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica", por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/ 421.20 (Cuatrocientos veintiuno con 20/100 Soles), equivalente al -0.81% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 835-2014/ORA, de fecha 24 de diciembre del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Oropesa, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

